

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
24 Páginas

Valor CS 35.00
Córdobas

AÑO CIII	Managua, Jueves 26 de Agosto de 1999	No. 163
----------	--------------------------------------	---------

SUMARIO

	Pág.
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto No. 88-99.....	3816
Acuerdo Presidencial No. 279-99.....	3817
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto « Asociación Foro Nicaragüense de Cultura».....	3817
Nacionalizados.....	3819
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3822
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	3828
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Resolución No. 15-99.....	3833
Resolución No. 63-99.....	3834
Resolución No. 44-99.....	3834
Resolución No. 861-99.....	3834
SECCION JUDICIAL	
Comodato Precario.....	3835
Títulos Supletorios.....	3835
Declaratorias de Herederos.....	3837
Fe de Errata.....	3839

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO No. 88-99

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que en Decreto No. 53-98, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 150 del 12 de Agosto de 1998, se ratificó la creación de la Unidad de Reestructuración de ENEL (URE), señalándose como objetivo fundamental la iniciación, agilización y administración del proceso de privatización del subsector eléctrico.

II

Que en sesión de la Junta Directiva de ENEL del 17 de Junio de 1999, miembros del Gabinete Económico y de la Comisión Interministerial de Competitividad, y en la cual se discutió la manera de simplificar el esquema organizativo de la privatización de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) reemplazándolo por uno más efectivo, en la cual la Junta Directiva y la Administración de ENEL tengan una participación más beligerante y directa, a fin de asegurar que el proceso de privatización culmine con éxito, por lo que se acordó la creación del Comité de Privatización de ENEL, el cual será el encargado de dirigir y dinamizar el requerido proceso.

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política.

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto.1 Modifícase la creación del Comité de Privatización de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), acordado por la Junta Directiva de esa Empresa en Sesión No. 19 del 17 de Junio de 1999, y el que está integrado por:

- 1) El Presidente de la Junta Directiva de ENEL, quien lo presidirá.
- 2) El Presidente Ejecutivo de ENEL.
- 3) El Presidente de la Comisión Nacional de Energía.
- 4) El Vicepresidente de la Junta Directiva de ENEL.
- 5) Un Vocal de la Junta Directiva de ENEL.
- 6) El Secretario Ejecutivo de la Comisión Interministerial de Competitividad.

En las sesiones del Comité participará el Director Ejecutivo de la Unidad de Reestructuración de ENEL y quien únicamente tendrá derecho a voz.

Arto.2 Créase la Secretaría Ejecutiva del Comité de Privatización de ENEL, cuya función será ejercida por un Secretario Ejecutivo, quien tendrá la responsabilidad de velar por la operatividad, ejecución, supervisión, seguimiento del cumplimiento de la resolución del Comité y ser el ejecutor de la privatización.

Arto. 3 El presente Decreto deja sin efecto cualquier otra disposición que se le oponga y entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 279-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Doctor **Abdel Karim Conrado**, Secretario Ejecutivo del Comité de Privatización de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL).

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO «ASOCIACION FORO NICARAGUENSE DE CULTURA»

Reg. No. 5544 - M. 182247 - Valor CS 780.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (1366).- De la página Un mil cincuenta y cuatro a la página Un mil sesenta y uno, del Tomo III, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada:

«ASOCIACION FORO NICARAGUENSE DE CULTURA»

Conforme autorización de Resolución del día Dos del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.

Dado en la ciudad de Managua, el día seis del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO.- «ESCRITURA NUMERO SESENTA Y CUATRO (64).- CONSTITUCION DEL FORO NICARAGUENSE DE CULTURA.- En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio y residencia, a las cinco de la tarde del día siete de Mayo de mil novecientos noventa y siete. Ante mí, ANA ISABEL ARGUELLO YRIGOYEN, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que finalizará el día veintitrés de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, comparecen los señores Doctor ALEJANDRO SERRANO CALDERA, Abogado, casado; Licenciado MANUEL IGNACIO LACAYOGIL, Licenciado en Administración de Empresas, soltero; Doña JUANITA BERMUDEZ PEREZ, Curadora de Arte, soltera; Doctor CARLOS TUNNERMANN BERNHEIM, Abogado, casado; MARIA DOLORES DE TORRES, Historiadora, casada; EDUARDO MONTEALEGRE RIVAS, Economista, casado; RAMON ROMERO ALONSO, Abogado, casado; SERGIO DENIS GARCIA VELASQUEZ, Economista, casado; ALAN CHAMORRO CHAMORRO, Empresario, casado; ALVARO URTECHO, Periodista y Escritor, soltero; CESAR ARIEL MONTOYA MENDOZA, Periodista, casado; JUAN BAUTISTA ARRIEN GARCIA, Doctor en Ciencias de la Educación, casado; LIZANDRO CHAVEZ ALFARO, Escritor, casado; NIDIA PALACIOS VIVAS, Doctora en Filosofía y Letras, soltera; ESPERANZA BERMUDEZ DE MORALES, Licenciada en Periodismo, casada; TERCENCIO

GARCIA GUTIERREZ, Economista, casado; ROBERTO CALDERON GUTIERREZ, Médico, casado; SOCORRO BONILLA CASTELLON, Licenciada en Arte, casada; GERARDO SALINAS CASTRILLO, Empresario, casado; y GUY BENDAÑA GUERRERO, Abogado, casado, todos mayores de edad y de este domicilio, con excepción del Señor Alan Chamorro Chamorro quien es del domicilio de Granada. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y de que tienen, a mi juicio, la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, en especial para otorgar este instrumento; procediendo cada uno de los comparecientes en su propio nombre, y bien impuestos de sus derechos dijeron conjuntamente: Que han dispuesto constituir una Asociación Civil, sin ánimo de lucro, con arreglo a las estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: (DENOMINACION).** La Asociación se denominará **FORO NICARAGUENSE DE CULTURA**, siendo sus miembros fundadores las personas cuyos nombres, apellidos y domicilios han quedado enunciados. **CLAUSULA SEGUNDA: (DOMICILIO).** El domicilio o sede de la Asociación será la ciudad de Managua, República de Nicaragua. Ella desarrollará sus actividades en todo el territorio nacional, motivo por el cual podrá establecer representaciones y capítulos, en cualesquiera de los departamentos o municipios del país. **CLAUSULA TERCERA: (DURACION).** Su duración será de noventa años, los que se comenzarán a contar a partir de la promulgación del decreto que le concede la Personalidad Jurídica. **CLAUSULA CUARTA: (OBJETIVOS).** La Asociación es una agrupación de buena voluntad formada por personas provenientes de diferentes sectores de la sociedad civil con el fin de participar en la promoción y desarrollo de la Cultura Nacional. La Asociación perseguirá los siguientes objetivos: Promover la actividad cultural en el país; contribuir a la creación de espacios culturales lo suficientemente amplios como para que los artistas creadores Nicaragüenses puedan desarrollar sus capacidades; promover y apoyar la difusión de la cultura en sus diferentes expresiones, procurando que ésta llegue a todos los sectores del país; respaldar de manera decidida y dentro del ámbito de la función que le corresponde, a los creadores Nicaragüenses, procurando sobre todo, contribuir a la promoción de nuevos valores individuales que aseguren la continuidad cultura nicaragüense; y colaborar con las autoridades culturales del Estado en todo lo que se refiera a la promoción y respaldo de la Cultura Nicaragüense. **CLAUSULA QUINTA: (RECURSOS O PATRIMONIO).** El Patrimonio de que dispondrá la Asociación, serán las aportaciones de los miembros Fundadores, así como de los nuevos socios que se incorporen al Foro Nicaragüense de Cultura. También formará parte de su patrimonio las contribuciones ordinarias o extraordinarias, el ingreso de cualquier naturaleza que adquiera por cualquier medio Legal, donaciones tanto de origen nacional como extranjero, bienes muebles e inmuebles, que adquiera la Asociación por compra, donación, herencia o legados. Este patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos para los cuales fue creada y los cuales serán regulados por los Estatutos. **CLAUSULA SEXTA. (ADMINISTRACION).** La Administración de la Asociación estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por: Un Presidente, Un Vice Presidente, Un Secretario y Dos Directores, uno de los cuales será el Tesorero y el otro Vocal. Las funciones de cada uno de los Miembros de la Junta Directiva serán determinados por los Estatutos de la Asociación. **CLAUSULA SEPTIMA: REPRESENTA-**

ACION). La representación legal para todos los asuntos judiciales y extrajudiciales de cualquier índole de la Fundación la tendrá el Presidente de ésta. Estando presentes todos los miembros, nos constituimos en Asamblea General y procedemos a la aprobación de los siguientes **ESTATUTOS DEL FORO NICARAGUENSE DE CULTURA: CAPITULO PRIMERO (I). Artículo UNO (1).** La Asociación «Foro Nicaragüense de Cultura», es una Asociación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y la sede de la misma estará establecida en Managua, sin perjuicio de establecer representaciones y organizaciones en otras ciudades o localidades del país. **Artículo Dos (2).** La Asociación «Foro Nicaragüense de Cultura» tiene como objetivos los señalados en la Cláusula Cuarta de esta Escritura Pública, los que se dan aquí como íntegramente reproducidos. **Artículo TRES (3).** La Asociación tendrá una duración de noventa años. **CAPITULO SEGUNDO (II) DE LOS MIEMBROS. Artículo CUATRO (4).** Habrá dos tipos de Miembros: a. Miembros Plenos. b. Miembros Honorarios. **Artículo CINCO (5).** Los Miembros Plenos deberán cumplir con los siguientes requisitos para formar parte de la Asociación: a. Aceptar en su totalidad los objetivos de la fundación. b. Aceptar y cumplir sus Estatutos. c. Presentar solicitud de ingreso por escrito, al Secretario de la Junta Directiva. d. Pagar cumplidamente las cuotas establecidas por la Asociación. **Artículo SEIS (6).** Los miembros plenos gozan de los siguientes derechos: a. Participar en todas las actividades y servicios que presente la fundación. b. Participar con voz y voto en la Asamblea General de Miembros. c. Elegir a los miembros de los órganos de dirección de Asociación. d. Ser electo como miembro de cualesquiera de los órganos de la Asociación. **Artículo SIETE (7).** La Asociación podrá otorgar la calidad de Miembro Honorario a aquellas personas que sin pertenecer a ella, merezcan este alto honor por su contribución a la Cultura Nicaragüense o por la colaboración que prestaren o hubieren prestado para el logro de sus objetivos. **Artículo OCHO (8).** Los Miembros plenos podrán pertenecer a la Asociación indefinidamente. **Artículo NUEVE (9).** Los Miembros plenos podrán ser separados de la Asociación por las siguientes causas: a. Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo de los trabajos de la Asociación. b. Por abandono de sus obligaciones asociativas, bien sea por no asistir a las reuniones y actividades en forma continua durante seis meses o no cumplir con las tareas que se le asignen, o por no cumplir con las obligaciones o deberes miembros. c. Los Miembros plenos podrán también dejar de pertenecer a la Asociación, cuando expresamente presenten su renuncia. **CAPITULO TERCERO (III). ORGANOS DE GOBIERNO. Artículo DIEZ (10).** Los órganos de Gobierno de la fundación son: a. La Asamblea General. b. La Junta Directiva. **Artículo ONCE (11).** La Asamblea General es el máximo órgano de la Asociación y adoptará las decisiones sobre la base de sus planes y programas de trabajo, de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos. **Artículo DOCE (12).** La Asamblea General se reunirá una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud de un tercio de sus miembros. La convocatoria se hará por lo menos con 15 días de anticipación. El quórum se formará con la mayoría absoluta de los miembros plenos y las decisiones se tomarán por mayoría. De no haber quórum, se hará una segunda citatoria con igual tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con los miembros que asistan. El voto será directo, público e indelegable.-

Artículo TRECE (13). La Junta Directiva es el órgano ejecutor de la Asociación y estará integrado por: a. Presidente, b. Vice Presidente, c. Secretario, d. Tesorero, e. Un Vocal. **Artículo CUATORCE (14).** La Junta Directiva se reunirá una vez al mes o cuando lo estime conveniente su Presidente. Las decisiones se tomarán por mayoría. **Artículo QUINCE (15).** Las atribuciones de la Junta Directiva son: a. Promover el desarrollo de la Asociación, de conformidad con las políticas fijadas por la Asamblea. b. Hacer cumplir los Estatutos. c. Aprobar las solicitudes de ingreso de los miembros plenos y otorgar la calidad de Miembro Honorario. d. Fijar la fecha de reunión de la Asamblea General. e. Separar a cualquier miembro pleno de acuerdo a las causales establecidas en los presentes Estatutos. f. Aprobar los planes de trabajo y el presupuesto anual de ingresos y egresos. g. Preparar el informe anual que debe someterse a la Asamblea General. h. Crear comisiones Ad-Hoc o especiales para realizar determinados trabajos. i. Aprobar el balance financiero que se deberá someter a la Asamblea General. j. Elaborar su propio reglamento de funcionamiento. **Artículo DIECISEIS (16).** El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a. Dirigir la Asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y la Junta Directiva. b. Representar a la Asociación. c. Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. d. Las demás que le señalen la Escritura de Constitución y los Estatutos. **Artículo DIECISIETE (17).** El Vice Presidente asumirá las funciones del Presidente en ausencia temporal de éste y tendrá las atribuciones que aquel le delegue. **Artículo DIECIOCHO (18).** El Secretario tendrá las siguientes atribuciones: a. Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva. b. Elaborar las Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. **Artículo DIECINUEVE (19).** El Tesorero tendrá a su cargo la custodia de los bienes e ingresos de la Asociación; y el Vocal sustituirá al Secretario y al Tesorero en sus ausencias temporales. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos para un período de dos años, con posibilidad de ser reelectos. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período, se procederá a llenar la vacante mediante elección de Asamblea General, reunida en sesión extraordinaria. **Artículo VEINTE (20).** La Junta Directiva podrá nombrar un Director Ejecutivo de la Asociación que tendrá las funciones siguientes: a. Administrar la Asociación en cumplimiento de lo mandado por la Junta Directiva. b. Ejecutar lo ordenado por la Junta Directiva en relación con las actividades de la Asociación. c. Proponer a la Junta Directiva el plan de trabajo del año y sus respectivos programas, así como el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos. **CAPITULO CUARTO (IV). PATRIMONIO. Artículo VEINTIUNO (21).** El patrimonio de la Asociación ha sido definido en la Escritura de Constitución y el mismo será manejado por la Asamblea General y la Junta Directiva, la que para efectos de adquisición y disposición de los bienes muebles e inmuebles tendrán facultades de Aporado Generalísimo. **CAPITULO QUINTO (V). DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo VEINTIDOS (22).** La Asociación se disolverá en los siguientes casos: a. Cuando las dos terceras partes de la Asamblea General lo apruebe. b. En los casos que prevé la Ley. En caso de disolución, el patrimonio de la Asociación será distribuido como lo determine su Asamblea General. **CAPITULO SEXTO. DISPOSICIONES TRANSITO-**

RIOS. Artículo VEINTITRES (23). Los comparecientes y suscriptores de esta escritura serán considerados como Fundadores de la Asociación, así como el Ingeniero Ramiro Ortiz Mayorga, quien no firma este instrumento por encontrarse fuera del país. Mientras se elige la Junta Directiva, se designan como Representantes de la Asociación para llevar a efecto los trámites necesarios ante la Asamblea Nacional y las autoridades gubernamentales correspondientes a los Señores Alejandro Serrano Caldera, Manuel Ignacio Lacayo Gil, Leonel Argüello Ramírez, Carlos Tunnermann Bernheim y Juanita Bermúdez Alegría, actuando el primero como Coordinador y la última como Secretario. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí la Notario acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas que aseguran su validez, el de las especiales que contiene, el de las renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y la necesidad de inscribir el testimonio que libre de la presente escritura en el Registro Público competente. Leída que fue por mí, la Notario, toda esta escritura a los comparecientes, le dieron su aprobación, aceptándola en todas y cada una de sus partes sin hacer ninguna modificación. Firman todo conmigo. Doy fe de todo lo relacionado. Testado--Consejo--No Vale.- Lineado--Foro--Vale.- (f) A. Serrano Caldera.- (f) Manuel I. Lacayo G.- (f) Juanita Bermúdez.- (f) L. Argüello R.- (f) Carlos Tunnermann B.- (f) M. D.- (f) E. Montealegre R.- (f) R. Romero A.- (f) Alan Chamorro.- (f) A. Hurtecho.- (f) C. Ariel M.- (f) Juan B. Arrien.- (f) Liz. Chá.- (f) Ilegible.- (f) Palacios.- (f) Esperanza B. de Morales.- (f) Ilegible.- (f) S. Bonilla Castellón.- (f) Roberto Calderón.- (f) Gerardo Salinas.- (f) Guy Bendaña G.- (f) Ana Isabel Argüello Y.-» PASO ANTE MI, del reverso del folio ciento noventa y siete al frente del folio doscientos uno de mi Protocolo Número Cuatro que lleve durante el año de mil novecientos noventa y siete, libro este segundo testimonio en cuatro hojas de papel sellado de Ley, a solicitud del Doctor ALEJANDRO SERRANO CALDERA, en representación de FORO NICARAGUENSE DE CULTURA, las cuales firmo, sello y rubrico en esta ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veinte de Junio de mil novecientos noventa y siete. DRA. ANA ISABEL ARGUELLO YRIGOYEN. ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (1366), de la página Un mil cincuenta y cuatro a la página Un mil sesenta y uno, Tomo III, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, seis del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

NACIONALIZADOS

Reg. 6099 - M. 142859 - Valor CS 120.00

RESOLUCION No. 1542

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de

Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la señora Mericia Concepción Paz Rodríguez, quien es mayor de edad, casada, del domicilio y residencia en la ciudad de Somoto, Madriz, Nicaragua, con cédula de Residencia Número de Registro 190882001, válida hasta el diez de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, quien ha presentado ante las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense, el cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.

SEGUNDO: Que la señora Mericia Concepción Paz Rodríguez, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio Nacional, y ha demostrado de forma fehaciente el vínculo que le une con nacionales Nicaragüenses.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, conservando su Nacionalidad Hondureña de origen, tal y como lo establece la Constitución Política y la Ley de Nacionalidad.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora Mericia Concepción Paz Rodríguez, de origen Hondureña

SEGUNDO: De acuerdo a la anteriormente establecido, la señora Mericia Concepción Paz Rodríguez, gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Carlos J. García Solórzano. Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede, y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución. Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación.

Reg. 6102 - M. 142862 - Valor CS 120.00

RESOLUCION No. 1728

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República, y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la señora Mariana Padilla, mayor de edad, soltera, ama de casa, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, nacida el once de Febrero de mil novecientos veinticinco, en el Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, República de Honduras, quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que la señora Mariana Padilla, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio Nacional.

TERCERO: Que además de las razones expuestas anteriormente, la señora Mariana Padilla, ha demostrado el vínculo que le une a sus hijos de Nacionalidad Nicaragüense.

CUARTO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense sin renunciar a su nacionalidad Hondureña de origen, de común acuerdo con el Arto. 17 Constitución Política de la República de Nicaragua, y el Arto. 4 de la Ley de Nacionalidad vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora Mariana Padilla, de origen Hondureña

SEGUNDO: De acuerdo a la anteriormente establecido, la señora Mariana Padilla, gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses, de conformidad a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Carlos J. García Solórzano. Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación de la Repú-

blica de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede, y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución. Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación.

Reg. 6101 - M. 138499 - Valor CS 120.00

RESOLUCION No. 1795

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política, y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el señor Francisco Batres, quien es mayor de edad, pescador, del domicilio y residencia en la ciudad de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, nacido el Uno de Enero de mil novecientos treinta y ocho, en la República de El Salvador, quien ha solicitado ante ésta autoridad la Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que el señor Francisco Batres, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley de Nacionalidad para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional y ha demostrado de forma fehaciente el vínculo que le une con Nacionales Nicaragüenses.

TERCERO: Que el señor Francisco Batres, manifestó voluntad expresa de optar a la Nacionalidad Nicaragüense mediante escritura pública la cual rola en expediente, sin renunciar a su nacionalidad Salvadoreña de origen.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor Francisco Batres, de origen Salvadoreño.

SEGUNDO: De acuerdo a la anteriormente establecido, el señor Francisco Batres, gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses, de conformidad a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y líbrese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua veintidós de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Ing. José Rivas. Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

Ing. Jaime Cuadra Somarriba, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede, y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución. Ing. Jaime Cuadra Somarriba, Ministro de Gobernación.

Reg. 6100 - M. 142839 - Valor CS 120.00

RESOLUCION No. 1806

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el señor Rafael Antonio Vila Daquin, mayor de edad, casado, Médico, y del domicilio en la ciudad de Estelí, Nicaragua, quien nació en la República de Cuba, el seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, con Cédula de Residencia registro número 2401593002, quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que el señor Rafael Antonio Vila Daquin, ha solicitado expresamente ante Notario Público de la República, le sea concedida la Nacionalidad Nicaragüense renunciando a su nacionalidad Cubana de origen.

TERCERO: Que el señor Rafael Antonio Vila Daquin, ha demostrado fehacientemente su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional y el vínculo que le une con nacionales en razón de haber contraído matrimonio con ciudadana Nicaragüense y haber procreado dos hijos que gozan de la misma nacionalidad.

CUARTO: Por razones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los Artos. 19 y 21 de la Constitución Política de Nicaragua y el Arto. 8 de la Ley de Nacionalidad vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor Rafael Antonio Vila Daquin, de origen Cubano.

SEGUNDO: De acuerdo a la anteriormente establecido, el señor Rafael Antonio Vila Daquin, gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones

nes correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses, de conformidad a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua veintidós de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Ing. José Rivas. Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

Ing. Jaime Cuadra Somarriba, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede, y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución. Ing. Jaime Cuadra Somarriba, Ministro de Gobernación.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 5322 - M. 402031 - Valor CS 90.00

Dr. Luis Mariano Montalván, Apoderado de la Sociedad: LOPEZ DAVIDSON INTERNATIONAL DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

BIOCEN

Protege: Un establecimiento dedicado a la fabricación, distribución y venta de productos farmacéuticos, cosméticos, biotecnológicos, vacunas, sueros, veterinarios, productos para higiene personal, productos para asepsia y desinfección reactivos para laboratorios químicos y de análisis clínico, medios de cultivo, materiales de reposición periódica, equipos médicos, instrumental quirúrgico, equipos de diagnósticos.

Presentada: 11 de Febrero de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Dieciséis de Junio - 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5345 - M. 504106 - Valor CS 90.00

Dr. José Luis Rodríguez Alaniz, Apoderado, INVERSIONES TRANSGLOBAL, SOCIEDAD ANONIMA, Panameña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«BROCALCIO»

Clase: (5)

Presentada: 5 de Febrero de 1999. Exp. No. 99-00281

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 25 de Mayo 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador.

3-1

Reg. No. 5346 - M. 348325 - Valor CS 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de la Sociedad, UNIPHARM, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

MEDOX PRENATAL

Clase: (05)

Presentada: 04 Junio 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Dieciséis de Junio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5347 - M. 348324 - Valor CS 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de la Sociedad, UNIPHARM, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

UNIPULMIN SINUS

Clase: (05)

Presentada: 04 Junio 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Dieciséis de Junio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5821 - M. 0150829 - Valor CS 180.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado de MERCK CENTROAMERICANA, S.A., Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CEFANTRAL

Clase: (5)

Presentada: 03 de Marzo de 1999.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. Nueve de

de Abril de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador.

3-1

Reg. No. 5359 - M. 146377 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de INTERNATIONAL HEALTH INSURANCE DANMARCK FORSIKRINGSAKTIESELSKAB, UNA COMPAÑIA, de Dinamarca, solicita Registro Marca de Servicio:

IHI

Clase: (36)

Presentada: 23 de Marzo 1999. Expediente: 99-00855

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5360 - M. 146389 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de INDUSTRIA LA POPULAR, S.A., de la República de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LONAX

Clase: (3)

Presentada: 17 de Noviembre de 1998. Expediente: 98-04312

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, catorce de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5361 - M. 146376 - Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de AMERICAN & EFIRD INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BRAVO

Clase: (23)

Presentada: 23 de Diciembre de 1998. Expediente: 98-04831

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, catorce de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5362 - M. 146365 - Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de KRAFT FOODS, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro de la señal de propaganda:

**«VERDADERO SABOR, SIN AZUCAR»
(SEÑAL DE PROPAGANDA)**

Servirá para atraer la atención de los consumidores en RELACION A LOS PRODUCTOS: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES, POLVOS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER REFRESCOS Y BEBIDAS; QUE COMERCIALIZA LA EMPRESA CON LA MARCA «CLIGHT», No. 32.156. EN CLASE 32.

Presentada: 14 de Mayo de 1999. Expediente: 99-01463

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, catorce de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5363 - M. 146362 - Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de INTERSTATE BATTERY SYSTEM INTERNATIONAL, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

INTERSTATE

Clase: (9)

Presentada: 27 de Enero 1999. Expediente: 99-00175

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, catorce de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5364 - M. 146363 - Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de KRAFT FOODS, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

**«VERDADERO SABOR, NATURALMENTE LIGHT»
(SEÑAL DE PROPAGANDA)**

Servirá para atraer la atención de los consumidores en RELACION A LOS PRODUCTOS: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES, POLVOS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER REFRESCOS Y BEBIDAS, QUE COMERCIALIZA LA EMPRESA CON LA MARCA «CLIGHT», No. 32.156. EN CLASE 32,

Presentada: 14 de Mayo 1999. Expediente: 99-01465
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, catorce de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-1

Reg. No. 5365 - M. 146364 - Valor C\$ 90.00

Licda. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de la República Federal de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ARABUS

Clase: (5)
Presentada: 14 de Mayo 1999. Expediente: 99-01468
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, catorce de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-1

Reg. No. 5366 - M. 146379 - Valor C\$ 90.00

Licda. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de la República Federal de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ARABUS

Clase: (1)
Presentada: 14 de Mayo 1999. Expediente: 99-01469
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, catorce de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-1

Reg. No. 5367 - M. 146387 - Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de LAMB-WESTON, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

REFRIGABLE

Clase: (29)
Presentada: 05 de Mayo de 1999. Expediente: 99-01316
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, catorce de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-1

Reg. No. 5368 - M. 146388 - Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de LAMB-WESTON, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

COLOSSAL CRINKLE

Clase: (29)
Presentada: 05 de Mayo de 1999. Expediente: 99-01317
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, catorce de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-1

Reg. No. 5369 - M. 146381 - Valor C\$ 720.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de NOVO NORDISK A/S, de Dinamarca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (10)
Presentada: 6 de Abril 1999. Expediente: 99-00954
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, catorce de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-1

Reg. No. 5370 - M. 146378 - Valor C\$ 720.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de NOVO NORDISK A/S, de Dinamarca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (5)
Presentada: 06 de Abril 1999. Expediente: 99-00955
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, catorce de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-1

Reg. No. 5371 - M. 146367 - Valor CS 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de EXXON CORPORATION, de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ESSO EXPRESS

Clase: (16)

Presentada: 14 de Mayo 1999. Expediente: 99-01472

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, catorce de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5372 - M. 146384 - Valor CS 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de EXXON CORPORATION, de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ESSO EXPRESS

Clase: (4)

Presentada: 14 de Mayo 1999. Expediente: 99-01471

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, catorce de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5373 - M. 146383 - Valor CS 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de JESUS ALONSO, S.A., de España, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**RIANXEIRA**

Clase: (29)

Presentada: 10 de Mayo 1999. Expediente: 99-01402

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, catorce de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad

Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5374 - M. 146366 - Valor CS 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de la República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

OSMOPINAR

Clase: (5)

Presentada: 1 de Octubre de 1998. Expediente: 98-03640

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5375 - M. 434081 - Valor CS 90.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado de la Sociedad: ROBLE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

METRO

Protegerá: Un establecimiento dedicado a las actividades comerciales, publicitarias, promocionales y de propaganda.

Presentada: 17 de Mayo de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, Nueve de Junio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5389 - M. 081547 - Valor CS 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de: NEW YORK STOCK EXCHANGE, INC, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

NYSE MILLENNIUM INDEX

Clase: (36)

Presentada: 12 de Mayo de 1999.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 10 de Junio de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5390 - M. 081545 - Valor C\$ 90.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de: JAFER LIMITED, Bermudas, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TOP MODELING

Clase: (03)

Presentada: 5 de Agosto 1994.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 28 de Mayo 1999. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5391 - M. 081548 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de: NEW YORK STOCK EXCHANGE, INC, Estadounidense, solicita el Registro Marca de Servicio:

NYSE

Clase: (36)

Presentada: 12 de Mayo 1999.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 10 de Junio de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5392 - M. 081544 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de: NEW YORK STOCK EXCHANGE, INC, Estadounidense, solicita el Registro Marca de Servicio:

NEW YORK STOCK EXCHANGE

Clase: (36)

Presentada: 12 de Mayo 1999.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 10 de Junio de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5393 - M. 081549 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de: NEW YORK STOCK EXCHANGE, INC, Estadounidense, solicita el Registro Marca de Servicio:

THE WORLD PUTS ITS STOCK IN US

Clase: (36)

Presentada: 12 de Mayo 1999.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 10 de Junio de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5394 - M. 081546 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de: NEW YORK STOCK EXCHANGE, INC, Estadounidense, solicita el Registro Marca de Servicio:

THE BIG BOARD

Clase: (36)

Presentada: 12 de Mayo 1999.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 10 de Junio de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5412 - M. 457549 - Valor C\$ 720.00

Dra. María Antonieta Fiallos Gutiérrez, Apoderada de la Sociedad INDUSTRIA MANUFACTURERA DE CALZADO. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Hondureña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (25)Int.

Presentada el: 08 de Abril de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 28 de Abril de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 5295 - M. 030610 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

POSTURE

Clase: (05)

Presentada: 24-02-99. Exp. No. 99-00591

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5296 - M. 030608 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ABBOTT LABORATORIES, Estadounidense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NEOSURE

Clase: (05)

Presentada: 24-02-99. Exp. No. 99-00589

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5297 - M. 031074 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Tata Engineering And Locomotive Company Limited, de la India, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TATA INDICA

Clase: (12)

Presentada: 22-02-99. Expediente No. 99-00551

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 05-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5298 - M. 031073 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Tata Engineering And Locomotive Company Limited, de la India, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MINT

Clase: (12)

Presentada: 22-02-99. Expediente No. 99-00550

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 05-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5299 - M. 031072 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Tata Engineering And Locomotive Company Limited, de la India, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

INDICA

Clase: (12)

Presentada: 22-02-99. Expediente No. 99-00549

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 05-05-

99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5300 - M. 030606 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PFIZER PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

VILAYA

Clase: (05)

Presentada: 22-02-99. Expediente No. 99-00546

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5301 - M. 030605 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PFIZER PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

VERVESS

Clase: (10)

Presentada: 22-02-99. Expediente No. 99-00545

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5302 - M. 031113 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PFIZER PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

VERVESS

Clase: (05)

Presentada: 22-02-99. Expediente No. 99-00544

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5303 - M. 031198 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PFIZER PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

INFINAIR

Clase: (05)

Presentada: 22-02-99. Expediente No. 99-00543

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5304 - M. 031197 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PFIZER PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EXUBERA

Clase: (10)

Presentada: 22-02-99. Expediente No. 99-00542

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5305 - M. 031195 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PFIZER PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EBREZA

Clase: (10)

Presentada: 22-02-99. Expediente No. 99-00540

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5306 - M. 031194 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PFIZER PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EBREZA

Clase: (05)

Presentada: 22-02-99. Expediente No. 99-00539

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5307 - M. 031112 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PFIZER PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Co-

mercio:

EZAZAIR

Clase: (10)

Presentada: 22-02-99. Expediente No. 99-00538

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5308 - M. 031193 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PFIZER PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EZAZAIR

Clase: (05)

Presentada: 22-02-99. Expediente No. 99-00537

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 4786 - M - 452189 - Valor CS 90.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado, INVERSIONES INTERNICA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«« DELTA KING »»

Clase (29)

Presentada : 8 Febrero 1999. Exp. No. 99-00305

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 25 Mayo 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-1

=====

UNIVERSIDADES

=====

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 5441 - M. 1716218 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 46, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

IVAN FRANCISCO MENDOZA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 30 de Junio de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5458 - M. 1717184 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 43, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

EROL LEONIDAS ESQUIVEL MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 30 de Junio de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5459 - M. 1717185 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 44, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JOEL BENITO ESQUIVEL MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León. Enmendado. 44- Vale.

Es conforme. León, 30 de Junio de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5460 - M. 138344 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 487, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ERIKA DOLORES SOMARRIBA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de Junio de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5461 - M. 138321 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León,

certifica que a la Página 485, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIA AUXILIADORA SANCHEZ ANTON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de Junio de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5462 - M. 138343 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 475, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JAIME ELOY ALFARO ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de Junio de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5440 - M. 138220 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 375, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LUIS ALONSO CORRALES PAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de Marzo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5434 - M. 504063 - Valor C\$ 90.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-LEON), certifica que en Sesión Ordinaria No. 170 del Consejo Universitario del día veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, adoptó el ACUERDO que integra y literalmente dice:

4.- «El Consejo Universitario aprueba: CH.- La solicitud de Incorporación profesional del Doctor Raúl Yuri Portela Alonso, de nacionalidad Cubana, y en consecuencia se le declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua, el Título de Médico General, obtenido en el Instituto Superior de Ciencias Médicas de Villa Clara, Cuba el día 24 de Agosto de 1987, previo cumplimiento de los requisitos en el Título XI de los Estatutos de la UNAN-León; la Secretaría General extenderá Certificación del presente ACUERDO para su inscripción en la oficina de Registro Académico y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante».

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete. Luis Hernández León. Secretario General.

El Suscrito Director de la oficina de Registro Académico de la

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, hace constar que la presente Certificación fue inscrita bajo el Acta No. 509, página No. 430 y Tomo No. II, del Libro de Incorporación de títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León.

León, 11 de Diciembre de 1997. Gonzalo Alvarado Acetuno. Director.

Reg. No. 5336 - M. 347628 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 94, Página 47, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

ALCIDES GABRIEL MORENO GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresa con mención en Mercadeo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Francisca Real Quintana. Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5444 - M. 081663 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 587, Página 294, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

JUAN CARLOS MONTENEGRO MARTINEZ, ha cumplido

con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic: Juana Francisca Real Quintana. Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5687 - M. 138476 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 792, Página 396, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

POR CUANTO:

FANNY DEL ROSARIO GALEANO SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo. En la Orientación de Fitotecnia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera.- El Decano de la Facultad, Denis Salazar C.- El Secretario General, María Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Tania García Gaitán, Responsable de Registro.

Reg. No. 5533 - M. 504718 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 773, Página 387, Tomo I del Libro de

Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

POR CUANTO:

YAMILETH DEL CARMEN LOZANO CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo, En la Orientación de Fitotecnia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera.- El Decano de la Facultad, Denis Salazar C.- El Secretario General, María Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Tania García Gaitán, Responsable de Registro.

Reg. No. 5454 - M. 503942 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 781, Página 391, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

POR CUANTO:

MARCYA LISSETHE INCER ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo, En la Orientación de Fitotecnia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera.- El Decano de la Facultad, Denis Salazar C.- El Secretario General, María Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic.

Tania García Gaitán, Responsable de Registro.

Reg. 5436 - M. 504065 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 375, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

EL DOCTOR CARLOS SALOMON ROCHA CERDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Especialista en Ortopedia y Traumatología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 25 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5456 - M. 503989 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 351, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

EL DOCTOR RICARDO JULIAN OBANDO TROZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Especialista en Ginecología y Obstetricia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El

Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5435 - M. 041559 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 29, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

SILVIO RENE ARIAS BRIONES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Departamento de Derecho.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 8 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5457 - M. 503903 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 284, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JUAN ETANISLAO VALDIVIA VALDIVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario Regional del Norte.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Historia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Mayo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5453 - M. 503936 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 950, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

EDIPICIA GEORGINA CHAVEZ LOREDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

MINISTERIO DEL TRABAJO

CERTIFICACION

RESOLUCION No. 15-99

Fanor Téllez Solís, Director General de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.- CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de modificación de Estatuto y Reglamento Interno de Cooperativas Industriales y de Servicios que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el folio 15 se encuentra la Resolución No. 15-99, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No. 15-99 Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas, Managua, quince de Junio de mil novecientos noventa y nueve, a las diez de la mañana. Con fecha treintuno de Mayo de mil novecientos noventa

y nueve. Presentó solicitud de Inscripción, de Reforma Total de Estatuto LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL TELICA, R.L., cuya aprobación de Reforma total de estatuto se encuentra registrada en acta No. 18, folio 38 al 43 que fue celebrada el día veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Este Registro Nacional de cooperativas previo estudio lo declaró procedente la Reforma Total de Estatuto de la Cooperativa por lo que fundada en el artículo, 36 de la Ley General de Cooperativas, y artículos 32, 43 inciso b) del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase LA REFORMA TOTAL DE ESTATUTO A LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL TELICA, R.L., Certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Fanor Téllez Solís, Director General de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Fanor Téllez Solís, Director General de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

CERTIFICACION

RESOLUCION No. 63-99

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de Este Ministerio en el Folio 163 se encuentra la Resolución No.63-99 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No.- 63-99** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas, Agropecuarias y Agroindustriales, Managua, doce de Julio de mil novecientos noventa y nueve, a las ocho de la mañana. Con fecha uno de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. Presentó solicitud de Inscripción, LA COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL QUESEROS FELIX PEDRO VALDIVIA HERRERA, R.L., constituida en la comunidad de Rio Blanco, Municipio de Rio Blanco, Departamento de Matagalpa, a las once de la mañana del día 28 de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, se inicia con 11 asociados, 10 hombres 1 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 59,125 (cincuenta y nueve mil ciento veinticinco córdobas y pagado de C\$ 23,650.00 (veintitres mil seiscientos cincuenta córdobas). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente por lo que fundada en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. (Ley No. 84) **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica, A LA COOPERATIVA AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES QUESEROS FELIX PEDRO VALDIVIA HERRERA, R.L., con la siguiente Junta Directiva: Tomas Mendoza Escorcia, Presidente; Miguel Angel Altamirano García, Vice Presidente; Felipe Gutiérrez Gutiérrez, Secretario; Manuela Gutiérrez Tórriz, Tesorero; Eliodoro Montejo Treminio Ruiz, Vocal; Certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Dia-

rio Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los doce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICACION

RESOLUCION No. 44-99

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de Este Ministerio en el Folio 158 se encuentra la Resolución No.44-99.- que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 44 -99.** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas, Agropecuarias y Agroindustriales, Managua dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, a las diez de la mañana. Con fecha cinco de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Presentó solicitud de Inscripción, LA COOPERATIVA AGROFORESTAL DE MASAYA, R.L., constituida en la ciudad de Masaya Departamento de Masaya, a las diez de la mañana del día catorce de Abril de mil novecientos noventa y nueve, se inicia con 79 asociados, y 74 hombres 5 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 3,950.00 (tres mil novecientos cincuenta córdobas y pagado de C\$ 3,950.00 (tres mil novecientos cincuenta córdobas). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente por lo que fundada en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. (Ley No. 84) **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica, A LA COOPERATIVA AGROFORESTAL DE MASAYA, R.L., con la siguiente Junta Directiva: Julio Manuel González Gómez, Presidente; Luis Alfredo Cano Bermúdez, Vice Presidente; Wilmer Marino Hernández Martínez Secretario; Juan Manuel Velásquez Tórriz, Tesorero; Nazario Enrique Toledo, Vocal; Certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Agropecuarias y Agroindustriales de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora de Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

CERTIFICACION

RESOLUCION No. 861-91

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. CERTIFICA: Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de Este Ministerio en el Folio 009 se encuentra la Resolución No.861-91- Ministerio del Trabajo Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y uno. Las tres y cincuenta minutos de la tarde, con fecha veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y uno. Presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción Miguel Castro Siles R.L., Constituida en la localidad de el Naranjo Municipio de Waslala, Depto. de Matagalpa. A las once de la mañana del día dos de Marzo de mil novecientos noventa y uno. Se inicia con cuarenta y ocho asociados y con un capital social inicial de C\$ 4,100.00 (Cuatro Mil Cien Córdoba). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en la Ley General de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. (Ley No. 84) RESUELVE: Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica, DE LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION MIGUEL CASTRO SILES, R.L., cuyo representante Legal será Cleoffe Páiz López. Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Ing. Oscar Berrios Gutiérrez. Director General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los veintiséis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora de Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

SECCION JUDICIAL

COMODATO PRECARIO

Reg. No. 6563 - M. 1422218 - Valor C\$ 180.00

Juzgado Cuarto Civil del Distrito. Managua, veinte y dos de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Las ocho quince minutos de la mañana. Como está pedido en el escrito que antecede, y no habiendo comparecido los demandados al trámite de mediación pese de haberse citado debidamente por edictos. De la anterior demanda especial que con acción de cesación de Comodato Precario promueve la Dra. Isabel Sevilla Luco, en el carácter en que comparece en contra de los señores Julio Rito García Alemán, Rober García, Gladys Carmen Montoya, María Fidelia Cuevas Dávila, Alba María Abarca Alvarado, Julio Antonio Martínez Sánchez, Eduardo Sotelo Matamoros, Cleotilde Coronado Sevilla, Juan María Ortega, a quienes se les pone en conocimiento la voluntad de los señores: Adolfo López Borge, Norma Borge González, y Alberto Sowerwine Evans, de que cese el comodato precario que les otorgaron, por lo que de conformidad con el Artos. 122 y 123 Pr., se les confiere el término de cuatro días después de haberse Publicado el último Edicto en La Gaceta, Diario Oficial y cualquier Periódico

de circulación Nacional, a fin de que comparezcan a expresar lo que estimen a bien, bajo los apercibimientos legales si no lo hacen. Notifíquese. M. Mendoza. A. Bermúdez B. Srio».- Es conforme y por este medio y de la Tabla de avisos se les notifica a los demandados. Medardo Mendoza Yescas. Juez Cuarto Civil de Distrito.

3-3

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 6315 - M. 080406 - Valor C\$ 90.00

Wilfredo Gómez Pérez, solicita Título Supletorio de un Lote de terreno situado en el Barrio de Villa Argentina de esta Ciudad. Dicho Lote tiene un área total de 287.922 vrs2 (Dioscientos Ochenta y siete punto noventa y dos varas cuadradas), equivalentes a 202.55 mts2 (Doscientos dos punto cincuenta y cinco metros cuadrados); con los siguientes linderos: NORTE: Lote de terreno perteneciente la señora Josefa de los Angeles Escoto Laguna. SUR: Lote de terreno del señor Juan Ramón Díaz Urbina; ESTE: Colonia Militar Villa Tiscapa y OESTE: Boulevard de la ampliación de la Avenida Bolívar. Opóngase en el término de Ley. Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua. Managua, trece de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Humberto Carranza Miranda. Juez Tercero Civil de Distrito. Suplente de Managua.

3-1

Reg. No. 6316 - M. 080424 - Valor C\$ 90.00

Martín Omar Díaz Urbina, solicita Título Supletorio de un Lote de terreno situado en el Barrio Villa Argentina de esta Ciudad. Dicho Lote tiene un área total de 446.829 (Cuatrocientos cuarenta y seis punto ochocientos veintinueve varas cuadradas), equivalentes a 326.44 mts2 (Cuatrocientos veintiséis, punto cuarenta metros cuadrados); con los siguientes linderos: NORTE: Lote de terreno perteneciente al señor Juan Ramón Díaz Urbina; SUR: Callejón de por medio y finca urbana perteneciente al señor Samuel Centeno Zamora, ORIENTE: Colonia Villa Tiscapa y Occidente: Boulevard de la ampliación de la Avenida Bolívar. Opóngase en el término de Ley. Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua. Managua, trece de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Humberto Carranza Miranda. Juez Tercero Civil de Distrito. Suplente de Managua.

3-1

Reg. No. 6317 - M. 502961 - Valor C\$ 180.00

Juan Rolando Castillo Delgadillo, solicita Título Supletorio de una propiedad rústica, ubicada en Comarca Mataca de esta jurisdicción, con una extensión superficial de ciento sesenta manzanas (160 Mzs.) con los siguientes linderos: NORTE: Juan Martínez; SUR: Hidalgo Sevilla; ESTE: Hidalgo Sevilla y Aurelio Blandón; OESTE: Antonio Jarquín y Guadalupe Morales. Interesados. Opóngase en término de Ley. Dado en el Juzgado Unico de Distrito. ciudad Rama, nueve de Junio de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. Renee Lucia Delgado S. Juez Unico Distrito.

3-1

Reg. No. 6318 - M. 502938 - Valor C\$ 90.00

Félix Benjamín Rodríguez Lara, solicita Supletorio, urbano Dolores, linda: NORTE: Luis Gutiérrez, SUR: Calle Pública; ESTE: Calle Pública, y OESTE: Pedro Rodríguez. Opóngase. Juzgado Local Unico Civil Dolores, Carazo, veintidós de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Maritza Gutiérrez Hernández. Sria. Juzgado Local Unico. Dolores, Carazo.

3-1

Reg. No. 6319 - M. 623459 - Valor C\$ 90.00

Daniel Flores Montenegro, solicita Título Supletorio, propiedad rústica ubicada en la comunidad de Dipilto Viejo, Nueva Segovia; Linderos: NORTE: Propiedad de Dominga Flores Garay; SUR: Propiedad de Alvaro Borjas; ESTE: Propiedad de Santo Borjas; OESTE: Propiedad de Tomás Borjas Bautista. Opónganse. Juzgado Local Unico de Dipilto, Nueve de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. Cristian Saldaña E. Secretario. Lic. Oscar Castillo B. Juez Local Unico. Dipilto N.S.

3-1

Reg. No. 6320 - M. 1392278 - Valor C\$ 90.00

Elma Susana Aguilera Zavala, solicita Título Supletorio de una Propiedad e Inmueble ubicada en el Barrio Danilo Ponce, de esta Ciudad de Ocotal, siendo la Extensión de Veinte varas de frente por veinte varas de fondo, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Casa y solar de Ramón Vallecillo; SUR: Solar de Santos Reyes Ponce; ORIENTE: Casa y solar de Celso García; OCCIDENTE: Proyecto NICARAO, mediando carretera. Opóngase. Juzgado Local Unico. Ocotal, Veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. Camilo J. Cacéres M. Secretario. Ocotal, N.S.

3-1

Reg. No. 6359 - M. 527601-030793 - Valor C\$ 60.00-30.00

Carmen Eneyda Zeledón Gómez, solicita Título Supletorio, de casa y solar ubicada en el Barrio José Santos Zelaya, Estelí, área de ciento setenta y cinco punto setenta y dos metros cuadrados, linderos: NORTE: Misión Bautista; SUR: Graciela Valdivia; ESTE: Marina Toruño; OESTE: Dolores González. Opóngase Legalmente. Juzgado de Distrito Civil de Estelí, Abril veintiocho de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Mercedes Elisa Jirón. Juez Civil de Distrito Estelí. Hilda Maya, Sria.

3-1

Reg. No. 6360 - M. 684005 - Valor C\$ 90.00

Martha Lorena Aguilar Moncada, solicita Título Supletorio rústico Icalupe NORTE: Esteban Colindres Sandoval. SUR Y ORIENTE: Jesús Funes Ordoñez. OCCIDENTE: Ramón Ernesto Bustamante Vásquez. Opóngase. Juzgado Local Civil. Somoto, 19 de Abril de 1999. Mayra Moncada J. Sria.

3-1

Reg. No. 6361 - M. 684851 - Valor C\$ 120.00

Juana Francisca Matey Quifonez, solicita Supletorio ubicado en San Juan del Río Coco. ORIENTE: Manuel Alfaro; NORTE: Carretera que conduce a Telpanca Noel Vásquez; SUR: Anselmo Ibarra y OCCIDENTE: Doroteo García. Opóngase. Juzgado de Distrito de lo Civil, Somoto 23 de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Dorys Padilla M. Secretaria.

3-1

Reg. No. 6362 - M. 142150 - Valor C\$ 90.00

El señor **Valeriano Palacios Valladares**, solicita título supletorio, inmueble rural comarca cabecera de Chachaguita, NORTE: Antonio Talavera; SUR: Amado Moreno; ESTE: Leonidas Pinel; OESTE: Julio Galeano. Opóngase. Juzgado Local Unico Wiwilí Departamento de Jinotega, treinta de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Atentamente, Doctora Hilda Rugama Zelaya. Juez Local Unico Wiwilí Jinotega.

3-1

Reg. No. 6363 - M. 142151 - Valor C\$ 90.00

El señor **Teodoro Tinoco Alegría**, solicita Título Supletorio, inmueble rural comarca el Morado, NORTE: Santos Alegría; SUR: Simón Sevilla, Perfecto Gutiérrez, y Silvio Centeno; ESTE: Lorenzo Sevilla, y Daniel Gutiérrez. OESTE: Juan García, y Filimón Paguaga. Opóngase. Juzgado Local Unico de Wiwilí Departamento de Jinotega, ocho de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Hilda Rugama Zelaya. Juez Local Unico Wiwilí. Jinotega.

3-1

Reg. No. 6364 - M. 41354 - Valor C\$ 180.00

Juana Verónica Ramos Mercado y Roberto Sevilla Telica, solicitan Título Supletorio de una Finca urbana situada en el Reparto Brucelas, de la Ciudad de San Marcos, cuyas Medidas y linderos son los siguientes: NORTE: Mide trece metros con noventa y siete centímetros (13.97 mts), Linda con José Velásquez; ESTE: Mide veintiocho metros (28 Mts.), y linda con Ignacia Ampié; OESTE: Mide veintiséis metros con cincuenta centímetros 826.50 Mts) y linda con Francisco Navarro; SUR: Mide diez metros con cinco centímetros (10.05 Mts), linda con calle del Reparto, Lote que tiene un área total de trescientos veinticuatro punto treintinueve metros cuadrados (324,39 Mts 2), Equivalente a cuatrocientos sesenta

punto doce varas cuadradas (460.12 vrs 2), sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho. Interesados opóngase Juzgado Civil de Distrito. Jinotepe, trece de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Ramón Carcache Obregón. Juez Civil de Distrito. Jinotepe.

3-1

Reg. No. 6388 - M. 209076 - Valor C\$ 90.00

Heberto, Francisco, Cristina, María Eugenia y Juana María todos de apellidos **Sánchez Dávila**, solicitan Título Supletorio de un Lote de terreno rústico de treinta y siete Manzanas de superficie dentro de los siguientes linderos: NORTE, ESTE Y OESTE: Con Don Belarmino Rivas; SUR: Con Don Freddy Urbina, en la Comarca El Tule de esta Jurisdicción. Interesados opóngase en el término de Ley. Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito para lo Civil.

3-1

Reg. No. 6420 - M. 526811 - Valor C\$ 90.00

José Genaro García Martínez, solicita Título Supletorio de finca rústica situada Comarca La Reforma Kilómetro treinticinco, quinientos metros al norte, carretera Granada-Managua, área total; 7,355.525 Mts²; dentro de los linderos: NORTE: Camino de por medio al Mapachín, Catalino López, Ernesto Cano y Julian López; SUR: Reymundo Pilarte; Este, Reymundo Pilarte y OESTE: Felix López. Oponerse: Juzgado Local Civil de Masaya, Masaya, diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Jamileth García López. Secretaria. Juzgado Local Civil de Masaya.

3-1

Reg. No. 6465 - M. 154873 - Valor C\$ 90.00

Vicenta Carranza Maradiaga, solicita Título Supletorio de un Lote de terreno ubicado en Comarca Playones de Catarina del Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, Lindantes: NORTE: Playas y José María Díaz; SUR: Playas; ESTE: Playas y OESTE: José Carrillo. Opóngase: Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventinueve. M. Auxiliadora Chávez M. Sria.

3-1

Reg. No. 6479 - M. 526831 - Valor C\$ 180.00

La Fundación de Mujeres de San Miguelito, (FUMSAMI), Representada por la señora **María Argueta González**, solicita Título Supletorio de un Lote de Terreno que tiene una extensión de Cuatro manzanas y tres mil quinientas varas cuadradas, ubicado en San Miguelito, Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Florentin Salablanca, Callejón de por medio; SUR: Pro-

piedad de Sergio Sandoval y Campo deportivo: ESTE: Propiedad de Benedicto Barraza, carretera de por medio; OESTE: Propiedad de Benedicto Barraza. Opóngase dentro del término de Ley. Dado en el Juzgado Local Unico de San Miguelito del Departamento de Río San Juan, a los veinte días del mes Julio de mil novecientos noventa y nueve. Lester Efraín García Morales. Juez Local Unico de San Miguelito.

3-1

Reg. No. 6486 - M. 376893 - Valor C\$ 90.00

Las señoras. María Elsa Blandón Blandón, Jorge Aristo Tórres Blandón, Bertilda, Inecilia, Haydee Tórres Blandón, solicitan Título Supletorio terreno rústico, las quitillas, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Sucesores de Bruno de Jesús Tórres Blandón, Enrique Reyes; SUR: Camino a San Antonio, Orlando Cáceres; ESTE: Enrique Reyes y NOR-OESTE: Sucesores de Bruno de Jesús Tórres Blandón. Opóngase. Dado en el Juzgado Local Civil Estelí, veinte y uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. I. Palacios. Sria.

3-1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 6415 - M. 526812 - Valor C\$ 40.00

El señor Mario Enrique Benitez Gutiérrez, mayor de edad, soltero, Administrador de Empresas y de este domicilio, solicita se le declare Heredero Universal de los bienes, Derechos y Acciones de quien en vida fue su padre **José Rafael Benitez Mendoza** (q.e.p.d.) y en especial de un Inmueble inscrito bajo el número: 25,044, Asiento 2º, Folio: 190, Tomo: Trescientos Veinticuatro CCCXXIV del Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público de Managua. Dentro de los siguientes linderos particulares: ORIENTE: Propiedad de José María Molina Castellón tercera calle sureste de por medio; OCCIDENTE: Doceava avenida Sureste de por medio predio de los señores Lacayo Fiallos; NORTE: Tercera Calle Sur Este de por medio, casa y solar de Don Adrián Castellón y SUR: Casa y solar de José María Molina Castellón, el que está ubicado de la Iglesia el Calvario tres cuerdas abajo y una cuadra al Sur. Interesados opónganse dentro del término de Ley. Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, doce de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Ana Clemencia Corea Ocón. Juez Quinto de Distrito de Managua.

Reg. 6417 - M. 526845 - Valor CS 30.00

Bertha Amalia López Flores, solicita decláresele heredera unión hermano difunto padre **Manuel Isaac López Arias**, bienes, derechos y acciones. Oponerse. Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiséis de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Adriana María Cristina Huete López. Juez Civil del Distrito de Granada.

Reg. No. 6459 - M. 526848-526853 - Valor C\$ 30.00-30.00

Martha y Manuel Genaro, ambos de apellidos Molina Corrales, solicitan se les declaren como únicos y universales herederos de los Bienes, Derechos y Obligaciones que al morir les dejó su señora Madre: **Isolina del Carmen Gutiérrez Corrales**. Señaló el siguiente bien: Una Propiedad que se encuentra ubicada de la Iglesia Católica de San Marcos dos cuadras y medias al Norte, a mano izquierda, dicha propiedad se encuentra inscrita bajo número tres mil ochocientos cuarenta (3840), asiento primero (1), Folio ciento dieciséis (116) del Tomo doscientos tres (203), sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Carazo, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor Derecho. Interesados Opóngase. Juzgado Civil de Distrito. Jinotepe, uno de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Ramón Carcache Obregón. Juez Civil de Distrito. Jinotepe.

Reg. No. 6460 - M. 526850 - Valor C\$ 45.00

Oscar Pretonio Prado Huete, solicita decláresele heredero en unión de sus hermanos: Magda Manuela del Socorro, Freddy Ramón, Anibal Gerardo, Ricardo José y Patricia Mercedes, todos de apellidos Prado Huete, de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su padre **Pedro Manuel Prado**, sin perjuicio de la cuarta conyugal que le corresponde a: Mercedes Huete, viuda de Prado. Opóngase. Juzgado Segundo de Distrito Civil. León, catorce de Julio de mil novecientos noventa y nueve. J. Estela Bermejo C. Sria.

Reg. No. 6463 - M. 503614 - Valor C\$ 45.00

Rafaela Eusebia Gómez Hernández, mayor de edad, soltera, Oficinista, de este domicilio solicita declararse heredera ab-intestato en unión de sus hijos David José y Grecia Verónica Ramírez Gómez, de todos los bienes, derechos y acciones que a su deceso haya dejado su cónyuge y padre respectivamente, señor **David Ramírez Hernández** (q.e.p.d.). Interesados: Oponerse término legal. Dado Juzgado Cuarto Civil de Distrito. Managua, veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Medardo Mendoza Yescas. Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 6555 - M. 142213 - Valor C\$ 30.00

Manuel de Jesús y Juan Alberto ambos Martínez Ríos, solicitan se les declare herederos de todas las acciones, derechos y bienes que dejara su difunto padre **Ignio Amarante Martínez López**, consistente en una finca rústica de cuarenta manzanas y mil ochocientos setenta varas cuadradas, ubicada en la Comarca el Papayo, San Carlos, Río San Juan. Opóngase. Publíquese una vez en la Gaceta, Diario Oficial, San Carlos, Río San Juan, Mayo veintiséis de mil novecientos noventa y ocho. corregido D.R.: Valen. Lic. R. Medrano. Juzgado Unico de Distrito, San Carlos Río San Juan.

Reg. No. 6556 - M. 142211 - Valor C\$ 30.00

Rosa Alpina Requene Chávez, solicita se le declare heredera de

todos los bienes derechos y acciones que al fallecer dejara su difunto Padre **Juan Francisco Requene Hernández**. Señaló bienes: Finca de veinticinco manzanas, ubicada en Melchorita, San Carlos, Río San Juan. Opóngase. Publíquese una sola vez en el Diario Oficial, La Gaceta. Dado en San Carlos, Río San Juan, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Secretaria de Actuaciones. Juzgado Unico de Distrito. San Carlos Río San Juan.

Reg. No. 6664 - M. 086411 - Valor C\$ 35.00

Carmen Robleto Zelaya, mayor de edad, viuda, ama de casa y de este domicilio, solicita se le declare heredero de todos los bienes derechos y acciones, que al morir dejara su esposo **Cairo Caldera Pallais**. Interesados opóngase en el término de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, Diez de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Yelba Aguilera Espinoza. Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 6665 - M. 550816 - Valor C\$ 45.00

Oscar Danilo Medina Santos, solicita se le declare heredero en unión de sus hermanos Mario José y Francisco Javier ambos Medina Santos, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejase su señora Madre Doña **Ena María de Jesús Santos Arévalo**, señalando como único bien un inmueble urbano en Jinotepe de Treinta y siete varas por los rumbos del Poniente y el Oriente, por dieciocho varas por los del Norte y Sur, dentro de estos linderos: ORIENTE: Callejón propio; PONIENTE: Benito Chang; NORTE: Aura Lila Salinas y SUR: Calle pública, inscrito en Asiento I, folio 182, Tomo 240, finca No. 9,169, Libro de Propiedades, sección de Derechos Reales del RR.PP. de Carazo, quien crea tener mejor o igual derecho opóngase. Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de la ciudad de Jinotepe a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Ramón Carcache Obregón. Juez Unico de Distrito de la Ciudad de Jinotepe.

Reg. No. 6731 - M. 142239 - Valor C\$ 30.00

Gladis Marín López, solicita se le declare heredera universal de todos los bienes derechos y acciones que a su muerte dejara su señor Padre **Julio César López Díaz**. Interesados opóngase en el término de Ley. Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Lic. William Howard López. Juez de Distrito de lo Penal y lo Civil por Ministerio de la Ley. Luz Evelia Rodríguez G. Secretaria.

Reg. No. 6732 - M. 142241 - Valor C\$ 30.00

Agustín Centeno Ojeda, solicita se le declare heredero de todos

los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señor Padre Sergio Urbano Centeno Argüello, Interesados opóngase en el término de Ley. Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Boaco, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Lic. William Howard López. Juez de Distrito de lo Penal y Civil por Ministerio de la Ley. Luz Evelia Rodríguez G. Secretaria.

Reg. No. 6733 - M. 30044 - Valor CS 45.00

Juana Mercedes Ruiz García, solicita que se declare como unica y universal heredera de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejó su señora Madre: Petrona Feliciano Ruiz Fonseca, entre los bienes se encuentra un inmueble el cual tiene los siguientes datos registrales: Finca No. 2287, Asiento I, Folio No. 100, del Tomo No. 175, Libro de Propiedades sección de Derechos Reales del Registro Público de Carazo, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho. Interesados Opóngase. Juzgado Civil de Distrito. Jinotepe, veinte de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Ramón Carcache Obregón. Juez Civil de Distrito. Jinotepe.

Reg. No. 6842 - M. 550945 - Valor CS 30.00

Doña Petrona Morales Acosta, solicita que sea declarada heredera universal de los bienes por su difunto esposo el señor Octavio Barboza Navas, bienes, derechos, acciones. Interesados oponerse dentro del término de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Doctora Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 6843 - M. 504462 - Valor CS 60.00

Héctor Enrique Vásquez Tapia, solicita que se le declare como unico y universal herederos, de los bienes, derechos y acciones, que al fallecer dejó su señor Padre: Julio César Vásquez Espinoza. Señaló Bienes: Una finca rural con una área de una manzana, inscrita en asiento X, Folios 250 y 129, Tomos 150 y 326, del Libro de la Propiedad, Sección de Derechos Reales, del Registro Público de la Propiedad Inmueble de este Departamento de Carazo, comprendido dentro de los siguientes linderos. NORTE: Camino de por medio con Don Rafael Estrada; SUR: Con Doña Felipa Gutiérrez de Bermúdez; ORIENTE: Con IMBERNIC S.A., PONIENTE: Con COSMAR. Sin perjuicio de quién tenga igual o mejor derecho. Juzgado Civil de Distrito. Jinotepe, diez de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Ramón Carcache Obregón. Juez Civil de Distrito. Jinotepe.

Reg. No. 6844 - M. 151154 - Valor CS 30.00

Gladys del Socorro Mairena Castillo, solicita que se le declare heredera universal única, de todos los bienes, derechos, acciones, que al morir dejó su hijo: José María Barahona Mairena. Interesado opóngase en el Término Legal. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, seis de Agosto de mil novecientos no-

venta y nueve. Yelba Aguilera Espinoza. Juez Primero Civil de Distrito.

Reg. No. 6904 - M. 684585-684586 - Valor CS 30.00-10.00

Rosa Adila Tercero de Padilla, solicita decláresele heredera Ab-Intestato, bienes, derechos y acciones, difunto Esposo: Ruben Padilla Guillén. Opóngase. Juzgado Civil Distrito. Somoto, once de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Reyna de Cano.

Reg. No. 6926 - M. 156813 - Valor CS 60.00

Víctor, Rosario, Ninfa de Jesús, todos Benavidez López, solicitan se les declare herederos universales en unión de sus hermanos: Maria de Jesús, Miguel Angel, Amadeo, Cándida Rosa. Carmenza y Selfida, todos Benavidez López, de todos los bienes, derechos y acciones que dejaran sus padres: Justo Pastor Benavidez Benavidez y Simodosta López Molina. Mencionan bienes. Opóngase legalmente. Juzgado Civil de Distrito Estelí, treinta de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Mercedes Elisa Jirón. Juez Civil de Distrito Estelí.

Reg. No. 6957 - M. 1744338 - Valor CS 35.00

Irma Reyes Hernández, conocida socialmente como Vilma Reyes Hernández, solicita decláresele unión hermanos: Pedro Raúl Darce Hernández y Olga Genoveva Teresa Reyez Hernández, únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones al morir dejara su señora Madre Socorro Hernández Sequeira. Opóngase. Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral. Chinandega, cinco Agosto mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Martínez. Sria.

Reg. No. 6958 - M. 1744339 - Valor CS 35.00

Gerónima Genoveva García Toruño, solicita decláresele unión hermana Emérita de la Concepción García. Unicas y Universales Herederas de todos los bienes, derechos y acciones sobre el cincuenta por ciento de la propiedad en comunidad con el señor Leocadio Concepción Ponce Ruiz, que al morir dejara la señora Andrea García Centeno. Opóngase. Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral. Chinandega, cinco de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Martínez. Sria.

FE DE ERRATA

En Gaceta No. 156 del día Martes 17 de Agosto de 1999, por error involuntario en la transcripción del Decreto A.N. No. 2991, la denominación de la Personalidad Jurídica se tituló con el nombre de FUNDACION NICARAGUA Y SU GENTE, siendo la lectura correcta : «ASOCIACION NICARAGUA Y SU GENTE».